REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 134-2016-SERNANP-OA

Lima, 08 JUN. 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 230-2016-SERNANP-SG de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Secretaría General del SERNANP, el Memorándum Nº 168-2016-SERNANP-UOFL del 07 de junio de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe Nº 64-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 07 de junio de 2016, de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Johanna Galay Rodriguez Jefa SERNANP

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° Pedro León Nieto Jefe SERNANP

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59º, literal a), de la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el

tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la norma precitada señala en su artículo 4º numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40º;

Que, mediante Memorándum Nº 230-2016-SERNANP-SG, el Secretario General, solicita se autorice el anticipo a favor del Sr. Julio Cesar Bramón Quispe, para atender el requerimiento de adquisición de refrigerios (box Lunch) y un marco para fotografías para los talleres de capacitación para el programa de voluntariado denominado "Brigada Hinchas de la Conversación", por el importe de S/ 560.00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 292 y Fuente Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, sobre el particular, mediante Memorándum N° 168-2016-SERNANP-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente respecto al requerimiento de fondos por encargo mencionado en el considerando precedente, toda vez que por el monto total a contratar no se requiere realizar un procedimiento de selección y se efectúa contra entrega; asimismo, el Informe Nº 64-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, recomienda que en cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del Sr. Julio Cesar Bramón Quispe, profesional en ciencias de la comunicación, por el importe total de S/ 560.00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles) a fin de ejecutar lo solicitado del 08 al 28 de junio del presente año;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40º, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21º, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

REPUBLICA DEL PERU

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 560.00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles), a favor del Sr. Julio Cesar Bramón Quispe, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICA	FTE FTO: RDR
			MONTO S/
292	Julio Cesar Bramón Quispe	23.11.11	350.00
		23.17.11	210.00
TOTAL			560.00

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° Johanna Garay Rodriguez Jefa SERNANP

Artículo 2°.- El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y Comuníquese.

OFICINA DE ADMINISTRACION SERNANP

PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado